

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN PARKINSON SALAMANCA. AÑO 2024.**

En la ciudad de Salamanca,

**REUNIDOS**

De una parte el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra [REDACTED] Presidenta de la **Asociación Parkinson Salamanca**, con CIF núm. G37333598

Los dos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

**EXPONEN**

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca reconoce la importancia de la labor social y rehabilitadora de dicha Asociación.

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca manifiesta su intención de colaborar con la Asociación Parkinson Salamanca y otorgarle a esa colaboración un carácter institucional, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El convenio tiene como objeto la colaboración de la Diputación Provincial en los gastos que genera el mantenimiento de los espacios de rehabilitación de la asociación con sede en la provincia, así como el programa itinerante de Parkinson en otras zonas de la provincia con el fin de asentar servicios destinados a las personas afectadas.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN**


La Asociación Parkinson Salamanca se compromete a cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida.

Asimismo, se compromete:

- I. A prestar atención a las personas de la provincia afectadas de Parkinson en la sede central de la Asociación y en los espacios abiertos en Béjar, Santa Marta y Ciudad Rodrigo.
- II. A desarrollar la Escuela Itinerante de Parkinson en las zonas de Peñaranda, Vitigudino y Béjar-Guijuelo con el fin de difundir los fines de la asociación, detección de personas afectadas de Parkinson, valoración y apertura de futuros espacios de rehabilitación en dichas zonas.

1

Código Seguro de Verificación	IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY	Fecha	13/02/2024 09:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	<span style="background-color: gray; color: gray;">[REDACTED]</span> (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOCIACION DE PARKINSON DE SALAMANCA <span style="background-color: gray; color: gray;">[REDACTED]</span>		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY</a>	Página	1/11





- III. A colaborar con los servicios sociosanitarios de las zonas mencionadas.
- IV. A reflejar la participación de la Diputación en cuantas actividades o publicaciones lleven a cabo en el marco del presente convenio.
- V. A justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN**

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial se compromete a aportar a la Asociación Parkinson Salamanca, la cantidad de **veintiséis mil euros (26.000,00 €)** para financiar los espacios de atención ubicados en la provincia y las actuaciones derivadas de la Escuela Itinerante de Parkinson.

Así mismo, a colaborar, a través de la red provincial de Servicios Sociales con los objetivos de difusión de los fines de la Asociación, detección de necesidades, valoración de pacientes y apoyo en las gestiones con entidades de las zonas donde se va a llevar a cabo la Escuela Itinerante de Parkinson.

**CUARTA: COMPATIBILIDAD**

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

**QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

- a) Gastos del personal que presta los servicios en la sede de la Asociación y especialmente en las sedes de Santa Marta, Béjar y Ciudad Rodrigo, así como de los profesionales que desarrollan la Escuela Itinerante de Parkinson.
- b) Gastos generados por el desplazamiento de profesionales en el desempeño de los fines de la asociación en la provincia.
- b) Gastos generados por las actividades de difusión, detección, valoración y formación organizados por la Asociación
- c) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación (material de oficina, gastos de telefonía), incluyendo los generados por el alquiler de espacios destinados al funcionamiento directo de la entidad, siempre que no superen el 15% de la cantidad conveniada.

**SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

**No tendrán la consideración de gastos subvencionables** los siguientes:

- a) Los gastos de protocolo, manutención y alojamiento

Código Seguro de Verificación	IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY	Fecha	13/02/2024 09:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted]		
Firmante	ASOCIACION DE PARKINSON DE SALAMANCA [Redacted]		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY</a>	Página	2/11





- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- g) Los impuestos personales sobre la renta.

## SEPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

### a. Tramitación del pago.

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social, por consonancia con lo establecido en el art. 42.3 de RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- 1 **Una memoria de la actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad. **Asimismo, seguimiento del cumplimiento de los objetivos según los datos señalados en el ANEXO IV.**
- 2 **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - 2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. **(ANEXO I)**
  - 2.2. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXOS II y III).**

Deberá así mismo indicar en dichos anexos si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. Así mismo, en el documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones
- 2.3. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio.** Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de

Código Seguro de Verificación	IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY	Fecha	13/02/2024 09:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACION DE PARKINSON DE SALAMANCA		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY</a>	Página	3/11





noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.4. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

2.4.1. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibi", con la firma y sello del emisor, o bien

2.4.2. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

Si los documentos de gasto presentados se imputan totalmente al convenio, hacer constar en el documento la imputación total al convenio.

Con el fin de evitar comportamientos fraudulentos, se ha de acompañar una declaración responsable en la que en la que el representante de la entidad declare que las facturas relacionadas no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas.

#### OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2024, hasta el **28 de febrero del 2025**, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto del presente convenio deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

#### NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

Código Seguro de Verificación	IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY	Fecha	13/02/2024 09:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACION DE PARKINSON DE SALAMANCA		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY</a>	Página	4/11





- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

**DECIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
  - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
  - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Código Seguro de Verificación	IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY	Fecha	13/02/2024 09:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACION DE PARKINSON DE SALAMANCA		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY</a>	Página	5/11



2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

#### **DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL FINANCIERO**

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


#### **DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN SANCIONADOR**

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL**

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

Código Seguro de Verificación	IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY	Fecha	13/02/2024 09:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted]		
Firmante	ASOCIACION DE PARKINSON DE SALAMANCA [Redacted]		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY</a>	Página	6/11





La Asociación está obligada a presentar los datos relativos a las actuaciones financiadas en el modelo Anexo IV.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO QUINTA: PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ASOCIACIÓN LA PRESIDENTA,



POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EL PRESIDENTE,

Fdo.: F. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL,



Código Seguro de Verificación	IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY	Fecha	13/02/2024 09:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted]		
Firmante	ASOCIACION DE PARKINSON DE SALAMANCA [Redacted]		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY</a>	Página	7/11





**A N E X O I**

**CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD**

**JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN PARKINSON SALAMANCA, AÑO 2024.**

<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN</b>		
<b>GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA</b>		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
<b>Total gastos actividad</b>		
<b>INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i></b>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc.)</i>		
<b>Total ingresos actividad</b>		

En Salamanca, a la fecha de la firma

LA PRESIDENTA,

Fdo:.....

Código Seguro de Verificación	IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY	Fecha	13/02/2024 09:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACION DE PARKINSON DE SALAMANCA		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY</a>	Página	8/11





**ANEXO II**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION PARKINSON SALAMANCA. AÑO 2024.**

**JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS**

**RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN**

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN	FECHA PAGO
			<b>TOTAL ...</b>					


D/Dña. \_\_\_\_\_ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

En Salamanca, a la fecha de la firma

LA PRESIDENTA,

Fdo:.....

Código Seguro de Verificación	IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY		Fecha	13/02/2024 09:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)			
Firmante	_____			
Firmante	ASOCIACION DE PARKINSON DE SALAMANCA _____			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY		Página	9/11



**A N E X O III**

**RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN PARKINSON SALAMANCA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024**

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NOMINA LIQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL, IMPUTADO (Nómina+IRPF +S.SOCIAL)	PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN
<b>TOTALES...</b>									

D/Dña. \_\_\_\_\_ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

En Salamanca, a la fecha de la firma

LA PRESIDENTA,

Fdo:.....

Código Seguro de Verificación	IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY	Fecha	13/02/2024 09:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted]		
Firmante	ASOCIACION DE PARKINSON DE SALAMANCA		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY</a>	Página	10/11



**ANEXO IV.- SEGUIMIENTO 2024**

**A) Rehabilitación de usuarios de la provincia en sedes**

Sede	Nº usuarios atendidos	Nuevos en 2024	Horas totales de atención/semestral	Días y Horarios de apertura de las sedes
Salamanca				
Béjar				
Ciudad Rodrigo				
Santa Marta				

**B) Escuela Itinerante de Parkinson**

Municipio	Sesiones de difusión/fecha	Reuniones de coordinación-recursos	Usuarios detectados	Usuarios valorados	Otras gestiones

En Salamanca, a la fecha de la firma

LA PRESIDENTA,

Fdo:.....

Código Seguro de Verificación	IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY	Fecha	13/02/2024 09:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACION DE PARKINSON DE SALAMANCA		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W2ABIJQ5S3HNSARXGH32HKY</a>	Página	11/11

